

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MIGUEL ÁNGEL BONILLA VIAFARA
VS. LA SIEMBRA AGROSERVICIOS S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN: 760013105 015 2019 00049 01

AUTO NÚMERO 413

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por las demandadas Mayagüez S.A., Ingenio la Cabaña S.A., Siembra Agroservicios S.A.S., y la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., en contra de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a las partes recurrentes por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado a la partes no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>),

Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTANSE los recursos de apelación formulados por las demandadas Mayagüez S.A., Ingenio la Cabaña S.A., Siembra Agroservicios

S.A.S., y la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., en contra de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicial e individualmente, a las recurrentes por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado a las partes no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **9f2cf7204bae4271f112d441715692ac5a526740036d6b6dd1d63089d784e4ea**

Documento generado en 22/04/2022 02:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>